

Acta de Comisión Fiscalizadora

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de noviembre de 2019 siendo las 08:00 horas, se reúnen en la sede social de MSU Energy S.A. (la “Sociedad”) los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad que firman al pie de la presente. Abierto el acto bajo la presidencia del Sr. Eduardo Inda, éste pone a consideración de los presentes el siguiente orden del día:

1. Consideración de los Estados Financieros Intermedios Condensados al 30 de septiembre de 2019.

Los miembros presentes de la Comisión Fiscalizadora examinan la documentación contable sometida a su consideración a fin de verificar la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional, hemos efectuado una revisión del trabajo efectuado por la firma KPMG en su carácter de auditores externos de MSU ENERGY S.A., quienes emitieron su “Informe de revisión de los auditores independientes sobre estados financieros intermedios condensados” de fecha 8 de noviembre de 2019 de la contadora Tamara Vinitzky (socia de la firma KPMG). Asimismo hemos obtenido una carta de la dirección sin irregularidades y sin excepciones u observaciones no contempladas en los estados financieros intermedios condensados. Nuestro trabajo se basó en la auditoría de los documentos arriba indicados efectuada de acuerdo con las normas vigentes en la República Argentina y se circunscribió a la información significativa de los documentos revisados, su congruencia con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y operación, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio. Finalizado el examen, los miembros presentes de la Comisión Fiscalizadora, por unanimidad, RESUELVEN: aprobar los Estados financieros intermedios condensados al 30 de septiembre de 2019 de la Sociedad por el período intermedio finalizado al 30 de septiembre de 2019 y los estados de situación financiera intermedio condensado, del resultado integral intermedio condensado, de cambios en el patrimonio intermedio condensado y de flujos de efectivo intermedio condensado por el período finalizado al 30 de septiembre de 2019 y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas que los complementan, los que han sido presentados por la Sociedad para su consideración. Los miembros presentes dejan expresa constancia que la preparación y emisión de los mencionados estados financieros intermedios condensados es responsabilidad de la Sociedad.

2. Redacción de los Informes.

Los miembros presentes de la Comisión Fiscalizadora, por unanimidad, RESUELVEN: aprobar los informes cuyos textos se transcriben a continuación:

INFORME DE REVISIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS DE PERÍODO INTERMEDIO CONDENSADOS

Señores Accionistas de
MSU ENERGY S.A. (antes RIO ENERGY S.A.)
Domicilio Legal: Cerrito 1294 – Piso 2
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C.U.I.T N°: 30-71437840-2

De nuestra consideración:

1. De acuerdo con lo requerido por las normas de la comisión Nacional de Valores (en adelante, “CNV”), hemos efectuado una revisión de los estados de los estados financieros intermedios condensados de MSU ENERGY S.A. (antes RIO ENERGY S.A.) que se adjuntan, los que comprenden el estado de situación financiera intermedio condensado al 30 de Septiembre de 2019, el estado del resultado integral intermedio condensado, de cambios en el patrimonio intermedio condensado y de flujos de efectivo intermedio condensado por el periodo de tres meses finalizado en esa fecha, y un resumen de las políticas contables significativas, otras notas explicativas, anexos e información complementaria.
2. La Dirección de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros intermedios condensados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas como normas contables profesionales e incorporadas por la CNV a su normativa tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”, por su sigla en inglés). Por lo tanto, la Dirección es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 - Información Financiera Intermedia (“NIC 34”).
3. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión sobre estos estados financieros de período intermedio basados en nuestra revisión. Hemos efectuado nuestra revisión de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes para la revisión de estados financieros intermedios e incluyó la verificación de la congruencia de los documentos indicados en el párrafo 1 con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el párrafo 1 hemos revisado el trabajo efectuado por el auditor externo de la Sociedad, la firma KPMG, el que fue llevado a cabo de acuerdo con la Norma Internacional de Encargos de Revisión 2410 - Revisión de Información Financiera Intermedia Realizada por el Auditor Independiente de la Entidad, la cual fue adoptada como norma de revisión en Argentina mediante la Resolución Técnica N° 33 de la FACPCE tal y como fue aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (“IAASB” por su sigla en inglés). De acuerdo con dicha norma, una revisión consiste principalmente en aplicar procedimientos analíticos a la información contable incluida en los estados financieros intermedios condensados y en efectuar indagaciones a los responsables de su elaboración. El alcance de una revisión es sustancialmente menor al de un examen de auditoría practicado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y, por consiguiente, no permite asegurar que todos los asuntos significativos que podrían ser identificados en una auditoría lleguen a nuestro conocimiento. Por lo tanto, no expresamos una opinión de auditoría sobre los estados financieros intermedios condensados. Consideramos que nuestras revisiones y el informe de revisión del auditor externo de la Sociedad nos brindan una base razonable para fundamentar la manifestación incluida en el párrafo 4. No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y producción, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.
4. Basados en nuestra revisión y en el informe de revisión de fecha 8 de noviembre de 2019 del auditor externo de la Sociedad, nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar

que los estados financieros de período intermedio condensados mencionados en el párrafo 1, no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la NIC 34.

5. En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

- a) los estados financieros de período intermedio condensados de la Sociedad que se adjuntan se ajustan a las disposiciones de la Ley General de Sociedades, en lo que es materia de nuestra competencia, y a las normas sobre documentación contable de la CNV, se encuentran asentados en el libro Inventario y Balances y surgen de los registros contables de la Sociedad llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
- b) hemos leído la reseña informativa (secciones “Estructura de situación financiera”, “Estructura del resultado integral”, “Estructura del flujo de efectivo” e “Indicadores financieros”) y la “Información adicional requerida por el Art. 12 del Capítulo III, Título IV del TO 2013 CNV” al 30 de Septiembre de 2019 sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular;
- c) al 30 de Septiembre de 2019, la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino que surge de los registros contables de la Sociedad ascendía a \$1.645.605, no siendo exigible a dicha fecha.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de noviembre de 2019

Rodrigo Cruces

Por Comisión Fiscalizadora

Síndico

Abogado (UCA)

CPACF T° 64 F° 828

3.- Delegación de firma.

Los miembros presentes de la Comisión Fiscalizadora, por unanimidad RESUELVEN: designar al Sr. Rodrigo Cruces para que firme en su oportunidad, en forma individual y en representación de la Comisión Fiscalizadora, toda la documentación aprobada precedentemente incluyendo las copias de la presente.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 08:15 horas, se levanta la sesión.

Rodrigo Cruces

Eduardo Inda

Ramiro Inda

Síndico Titular

Síndico Titular

Síndico Titular